

	INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" CARLOS ARTURO TORRES TUNJA	CODIGO FORMATO INEMTUPC F6
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008	CODIGO PROCESO INMEMCATPC-2023002
		Fecha de Elaboración documento 02 / 05 / 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°:	002	DE FECHA:	Mayo 02 de 2023
--	------------	------------------	------------------------

El Rector de la Institución Educativa INEM Carlos Arturo torres de Tunja en uso de las facultades otorgadas por la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y el decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y una vez agotados todos y cada uno de los pasos correspondientes al proceso de contratación en mención, **DECIDE:** realizar y perfeccionar este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, así:

GENERALIDADES DEL CONTRATO		
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA "INEM" CARLOS ARTURO TORRES – TUNJA	NIT: 800.077.159-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ	Cedula N°: 19.416.141 de Bogotá
CONTRATISTA:	E & C SOLUCIONES SAS -MARIA DENIS CALDERON OLMOS	NIT: 900620026-6 Cedula N°: 46361476 de Sogamoso
DIRECCION:	Carrera13 # 16 -47 sur Sogamoso	Teléfono: 3108024890
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de servicios profesionales en contaduría publica para el manejo de la contabilidad de la institución, la rendición de cuentas e informes de los estados financieros a los entes de control fiscal y administrativo de la vigencia 2023 que requiere el INEM.	
VALOR DEL CONTRATO:	El valor de este contrato es de Diez Millones Quinientos Mil de Pesos. (\$10'500.000)	
Fecha De Suscripción: 02/ 05 / 2023		Fecha De Inicio: 02 / 05 / 2023
		Fecha De Terminación: 11 / 12 / 2023

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO	
Consideraciones: (Justificación)	Con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001 y decreto 1075 de 2015, 1. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: 1) Que las Instituciones Educativas Estatales de acuerdo a las normas vigentes deben rendir Informes Contables Y Financieros de su ejercicio económico debidamente refrendados por la firma de Contador Público titulado con tarjeta profesional. 2) Que la Institución educativa no cuenta en la planta de personal con el profesional idóneo para adelantar y responder por los Estados Contables. 3) Que la Institución Educativa Requiere los Servicios Profesionales de Contaduría en aplicación al decreto 2649 de diciembre 29 de 1993, decreto 1075 de 2015, resolución 016 de febrero de 2003 (la cual en su artículo 19 obliga a la presentación de los Estados Contables conforme a las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación). 4) que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 855 de 1994, este contrato es INTUITO PERSONA, es decir que se celebra en consideración a las calidades profesionales y personales de la Contratista. 5) Que teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", resulta procedente celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto la CONTRATISTA ACREDITO la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 6) La Institución se ve en la necesidad de contratar a la Señora MARIA DENIS CALDERON OLMOS, con el fin de que realice la Contabilidad de la Institución. 7) Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil Colombiano.
Descripción del Objeto Contractual:	LA CONTRATISTA en su calidad de profesional independiente presta sus servicios profesionales como CONTADORA PUBLICA, en forma independiente y autónoma sin ningún tipo de subordinación laboral, se obliga para con EL CONTRATANTE a rendir Informes

	INSTITUCION EDUCATIVA "INEM" CARLOS ARTURO TORRES TUNJA	CODIGO FORMATO INEMTUPC F6
		CODIGO PROCESO INMEMCATPC-2023002
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008	Fecha de Elaboración documento 02/ 05 / 2023
Continuación del Contrato de prestación de servicios N°002 de Mayo de 2023		
	contables para la vigencia 2023 a las entidades: Contaduría Municipal, Contraloría Municipal, y a la oficina de Contabilidad de la Alcaldía de Tunja, de conformidad con los requisitos y periodicidad establecida por esas entidades, diligenciamiento y presentación de los formatos de la Contraloría Municipal de Tunja, en la plataforma virtual (SIA), en la forma y tiempos programados por esa Entidad de Control, Revisión y presentación de los formularios de retención en la fuente y de industria y comercio en forma oportuna, prestar asesoría presupuestal, contable, tributaria y de contratación a los funcionarios que manejan los recursos públicos, elaborar la contabilidad de La Institución por el tiempo de duración del presente contrato, según El Régimen de Contabilidad Pública y su Manual de Procedimientos vigente; Presentar los Estados Contables como son: El Balance General, El Estado de Actividad Económica y Social, con base en los documentos que soporten las operaciones financieras efectuadas por la Institución aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados; originados de la alimentación en el software SIGIEP de la Institución Educativa, teniendo en cuenta los principios legales que se apliquen a los servicios profesionales prestados de manera independiente, conservando su autonomía en cuanto a modo y sistema de realizar su actividad en las gestiones que el Colegio le encomiende, en cuanto no pugnen con los términos de este contrato, y con las políticas que para estos efectos le señale el representante legal del INEM. El hecho de que LA CONTRATISTA tenga que acudir a las instalaciones DEL CONTRATANTE e incluso permanecer en ellas para cumplir con el objeto del presente contrato o utilizar papelería del CONTRATANTE o pasar informes o conceptos relacionados con labor profesional por escrito no varía la naturaleza de esta relación civil.	
Obligaciones de Contratante:	Este deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato	
Obligaciones del Contratista:	1. Elaboración de los balances y estados financieros de la vigencia para presentarlos en la oficina de Contabilidad del Municipio de Tunja y organismos de control que lo requieran durante la vigencia del contrato. 2. Elaboración de Ejecuciones contables de la vigencia de acuerdo a los cortes establecidos para presentarlas en la Secretaria de Educación del Municipio de Tunja y subirlas a la plataforma SIFSE, dentro de la vigencia del contrato. 3. Elaboración de los formatos correspondientes al balance de la IE a la Contraloría Municipal presentación de la misma en forma virtual (SIA) y la periodicidad programada por esta entidad. 4. Revisión y presentación de los formularios de Retención en la fuente de acuerdo a los cortes establecidos para tal dentro de la vigencia del contrato. 5. Prestar asesoría presupuestal, contable, tributaria y de contratación en los momentos que esta sea requerida. 7. El servicio a prestar será personal en forma presencial, telefónica o por internet.	
Valor Y Forma De Pago:	El valor del presente contrato es de Diez Millones quinientos mil Pesos y será cancelado en 3 pagos, iguales por un valor de tres millones quinientos mil pesos, el primero en los primeros días del mes de Julio, el segundo los primeros día del mes de septiembre y el ultimo en el mes de diciembre al termino del contrato, cada uno una vez presentados los respectivos informes de las actividades realizadas junto con los documentos de ley y la respectiva cuenta de cobro y el informe de supervisión.	
Garantía	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, inciso 5 el cual reza: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere esta ley", y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto contractual. Análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica complejidad necesaria para exigir garantía, el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo.	
No existencia de relación Laboral:	La Firma de este contrato no genera ninguna obligación de carácter laboral para EL INEM. EL CONTRATISTA está únicamente obligado al cumplimiento del objeto contractual, sin ningún tipo de subordinación o vínculo laboral o nominal directo con la Institución, solo estará sujeto a el cumplimiento del contrato y a las obligaciones que de este se deriven, igualmente EL CONTRATISTA declara para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, que obra como compañía especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales o jurídicas, y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente contrato; motivo y	



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
(CONTRATACIONAL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4701 DE 2008)

Continuación del Contrato de prestación de servicios N°002 de Mayo de 2023

razón por la que entre LA INSTITUCIÓN y el personal y empleados del CONTRATISTA no existe relación laboral alguna. En consecuencia EL CONTRATISTA pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y prestaciones legales y extralegales señaladas por la Ley y todas aquellas establecidas mediante convención o pacto colectivo de trabajo celebrado entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores. Así mismo se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la Ley, al Sistema Seguridad Social Integral, Subsidio Familiar y todos aquellos previstos en las disposiciones legales.

Supervisión

La supervisión para el cumplimiento del objeto del presente contrato se hará a través de: el señor JHOIN FREDY SOSA, pagador de la Institución.

Alcance de la Supervisión:

El supervisor delegado para este contrato tendrá la potestad y el deber de informar al CONTRATANTE cualquier anomalía o inconsistencia en el cumplimiento del objeto contractual, o de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo, podrá realizar sugerencias y será consultado sobre desarrollo de las actividades correspondientes al objeto y su normal desarrollo, una vez terminado o ejecutado de manera total o parcial el contrato, el Supervisor deberá certificar mediante documento al CONTRATANTE el cumplimiento a cabalidad del servicio o en su defecto la relación de inconformidades a que haya lugar, esta certificación a conformidad será requisito indispensable para la elaboración de la orden de pago, por lo que también deberá entregarse cada vez que se deba efectuar un pago parcial si así lo estipula en la forma de pago.

Causales de Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales además de las previstas en La Ley: 1. Disolución de la persona jurídica de alguna de las partes. 2. De forma unilateral debido al incumplimiento parcial o total de las obligaciones que impone este contrato a las partes, siempre y cuando la parte responsable del incumplimiento no adopte las soluciones pertinentes, corrija o solucione los hechos objeto del incumplimiento. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito y estar suscrito por ellas. En caso de terminación del contrato por los motivos anteriormente mencionados, la parte afectada, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, tendrá derecho a reclamar la indemnización de perjuicios causados.

Cesión de Contrato:

El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Modificaciones:

Todas las modificaciones a que haya lugar respecto del presente contrato deberán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, y deberán constar por escrito que formara parte integral del mismo. En todo caso, LA INSTITUCIÓN podrá durante la ejecución del contrato pedir cambios o adiciones al contrato, para lo cual comunicará por escrito AL CONTRATISTA, quien dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles comunicará por escrito a LA INSTITUCIÓN si el cambio o adición puede ser realizado y el efecto que traerá en la duración, costo o condiciones del presente contrato.

Clausula Penal Pecuniaria:

Las partes acuerdan que la parte que incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato pagará a favor de la otra parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior sin menoscabo del ejercicio de las acciones correspondientes para el cobro de los perjuicios no cubiertos por la suma estipulada en la cláusula penal. Así mismo podrán exigir al tiempo el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación.

Indemnidad:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INEM de cualquier reclamo, demanda, acción legal y de cualquier costo que éstas puedan originar. Así mismo mantendrá indemne al USUARIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal y de cualquier costo que se origine en el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del presente contrato y que sean de propiedad de terceros. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como del personal de éstos. Por lo tanto, en caso de demandas, reclamaciones, o acciones legales contra el INEM y que sean responsabilidad del CONTRATISTA o del personal que éste utilice en la ejecución del objeto contractual, éste será notificado de la situación, obligándose a responder por las reclamaciones y por los costos que estas generen.

Imputación Presupuestal:

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INEM para la presente vigencia, dentro del Rublo Honorarios con código 2.1.2.02.02.008.01 de fuente. Recursos GRATUIDAD, conforme a la imputación presupuestal dada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 029 del (25) de (004) de (2023) por un valor de (\$10'000.000,00) y Rublo Honorarios con código 2.1.2.02.02.008.01 de fuente. Recursos propios venta de bienes y servicios, conforme a la imputación presupuestal dada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030 del (25) de (004) de (2023) por un valor de (\$5'000.000,00).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES
TUNJA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

CODIGO FORMATO
INEMTUPC F6

CODIGO PROCESO

INMEMCATPC-2023002

Fecha de Elaboración documento

02/ 05 / 2023

Continuación del Contrato de prestación de servicios N°002 de Mayo de 2023

Inhabilidades E Incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado descritas en el Estatuto General de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Nación como responsable fiscalmente, así como tampoco presenta reporte en el boletín de antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación, La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.
Seguridad Social:	Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir en forma oportuna con sus obligaciones de ley frente al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y riesgos profesionales, dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del INEM al CONTRATISTA.
Documentos del Contrato:	Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: LA PROPUESTA presentada el contratista, las pólizas a que haya lugar, el Registro Único Tributario (Rut), certificado de existencia de la empresa (Cámara De Comercio) de ser persona Jurídica, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Contratista o Del Representante Legal de la empresa, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales de la contraloría General de La Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, Certificados de Aportes de Salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales y extralegales, se señala como domicilio contractual el municipio de Tunja, dirección de notificación sede central del INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA "INEM" CARLOS ARTURO TORRES ubicada en la Carrera 15 No. 9 A -72 Barrio Paraíso.
Perfeccionamiento, Legalización Y Ejecución Del Contrato:	El presente contrato se PERFECCIONA conforme con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y; c) El Registro Presupuestal. Para su LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN se requiere: a) Nombramiento del Supervisor b). Elaboración y firma del Acta de Inicio. c) Aprobación de la Garantía Única si a ello hay lugar d) El anexo de los demás documentos del contrato.
Caducidad Del Contrato:	El INEM podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden y evidencie que puede conducir a su paralización.
Liquidación del Contrato:	El presente contrato deberá liquidarse en los términos y para los efectos establecidos dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o ejecución del objeto del presente contrato. En ella se detalla el estado final de ejecución del contrato, los pagos efectuados por EL INEM, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, transacciones a que llegaren las partes, saldos a favor o en contra, la amortización del anticipo si los hubiere y las declaraciones de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones. El Supervisor, es quien debe proyectarla. La liquidación unilateral procede por medio de acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo establecido para la liquidación bilateral.

FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Una vez leído y acordado de común acuerdo entre las partes todos los puntos descritos en este documento y para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los dos (02) días del mes de Mayo de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ
Cedula N°: 19.416.141 de Bogotá
Rector INEM Carlos Arturo Torres, Tunja

MARIA DENIS CALDERON OLMOS
C.C. Cedula N°: 46.361.476 de Sogamoso
Representante Legal E&C SOLUCIONES SAS
Empresa